

abrir el término probatorio, que no excederá de la mitad del señalado en la primera instancia."

Desearíamos que la ilustre comisión redactora del Código, nos dijera qué quiso decir con este artículo y porqué lo dijo.

## El Sr. Lic. Trinidad Perea y los Magistrados de Zacatecas.

Los Magistrados del Tribunal Superior de Zacatecas merecen una severa censura por su actitud en contra del Sr. Lic. Trinidad Perea, en el siguiente asunto.

Como Juez 3º de lo Criminal de Zacatecas, el Sr. Lic. Perea, con plausible energía, suspendió la partida de juegos de azar que se hallaba instalada en los altos del Mercado público de dicha Ciudad. Su actitud enérgica tuvo como premio una serie de intrigas que se resolvieron en un proceso. El Presidente del Tribunal indicó en lo privado al Sr. Perea la conveniencia de que solicitase una licencia corta mientras pasaban los comentarios acerca de su actitud, comentarios que le fueron desfavorables, porque parece que en toda la República ha tomado el juego el carácter de una institución inatacable.

El Sr. Lic. Perea fué condescendiente y pidió licencia; pero quedó sorprendido cuando la voz pública le informó que se deseaba no volviese al Juzgado, lo que se robusteció con el hecho de haberse nombrado un juez interino. Cuando concluyó su licencia pidió por escrito al Tribunal que se le restituyera en su empleo. Ese escrito fué enviado al Fiscal y entonces supo que se le seguiría una averiguación. El Sr. Lic. Perea protestó contra tales actos, insistió en que debía restituirse en su empleo por no haber resolución alguna que lo hubiese declarado sujeto á formación de causa y acusó al Tribunal por sus actos arbitrarios ante la Diputación permanente del Congreso del Estado. En cambio, el Tribunal lo consignó ante el Magistrado de la 1ª Sala, por los supuestos delitos de

falsedad en informes rendidos á una autoridad y fraude.

Se hace consistir esos delitos en que el Sr. Lic. Perea con su carácter de Juez, dió aviso al Tribunal de que había nombrado un escribiente interino, nombramiento que no se verificó, según ese Tribunal, y en que figuró el sueldo de ese escribiente en el presupuesto, imputándose al Sr. Lic. Perea el haber dispuesto de ese sueldo. Este señor pidió amparo contra los actos del Magistrado de la 1ª Sala que lo declaró sujeto á formación de causa.

En el juicio de amparo probó ampliamente el Sr. Lic. Perea que había hecho ese nombramiento de escribiente y que si éste no había tomado posesión de su empleo, el sueldo se repartió entre los demás escribientes que habían desempeñado las labores del faltista, como es costumbre en el régimen interior de esas oficinas. El Sr. Juez de Distrito, que se ha distinguido por su honradez y talento, amparó al quejoso y su sentencia está en revisión ante la Suprema Corte.

Esta narración de los hechos demuestra que el Tribunal de Zacatecas ha obrado arbitrariamente y que sus actos reprochables constituyen una intriga para despojar al Sr. Lic. Perea de su empleo. Este señor ha mostrado rectitud, energía y honradez en el cumplimiento de su encargo, elementos que no convienen á ciertos funcionarios.

El Sr. Lic. Perea se ha mostrado enérgico en este asunto. Leemos en su escrito de amparo, a propósito de la imputación de subordinado que le hace el Magistrado de la 1ª Sala: «El lenguaje de la dignidad herida no es el de la humillación á que ominosamente se acostumbran algunos superiores. ¿Se admira este Magistrado de la irreverencia de un inferior? pues más debería admirarle el despotismo de un superior. ¿Le parece al Sr. Ruiseco irrespetuosidad el que yo defienda con energía mis derechos estropeados, y no le parece ofensivo tratar sin más ni menos y á título de Superior, de *falsario* y *ladrón* á un empleado de la Justicia, tan sólo porque así lo